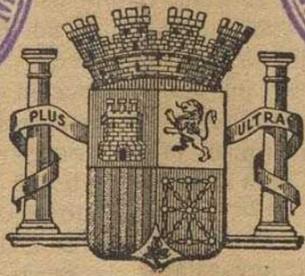


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta  
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación provincial de Córdoba

### INTERVENCIÓN

Núm. 2.144

MES DE MAYO DE 1935

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.056'40 pesetas.

Art. 2.º Pactos y compromisos, 1.698'33.

Art. 3.º Deudas, 7.471'53.

Art. 5.º Pensiones, 13.030'51.

Art. 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Art. 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 25.612'18 pesetas.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

Art. 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 416'66 pesetas.

Art. 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, pesetas 1.583'33.

Art. 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.833'32 pesetas.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

Art. 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 6.147'91 pesetas.

Total por capítulo, 6.147'91 pesetas.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

Art. 1.º De las oficinas, 25.733'33 pesetas.

Art. 2.º De los establecimientos provinciales, 17.964'55.

Art. 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.107'08.

Total por capítulo, 45.804'96 pesetas.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e higiene

Art. 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Art. 2.º Maternidad y expósitos, 15.653'29 pesetas.

Art. 3.º Hospitalización de enfermos, 67.647'75.

Art. 4.º Huérfanos y desamparados, 37.857'14.

Art. 5.º Dementes, 30.059'30.

Art. 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 151.467'48 pesetas.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Art. 2.º Otras instituciones de carácter social, 3.472'22 pesetas.

Art. 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 291'66.

Total por capítulo, 3.763'88 pesetas.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Art. 1.º Atenciones generales, 458'33 pesetas.

Art. 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Art. 5.º Escuelas de sordomudos, 166'66.

Art. 6.º Escuelas de ciegos, 250.

Art. 9.º Bibliotecas, 83'33.

Art. 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Art. 12.º Subvenciones o becas, 3.021'87.

Total por capítulo, 10.042'68 pesetas.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Art. 2.º Construcción de caminos vecinales, 3.650'17 pesetas.

Art. 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 29.084'46.

Art. 5.º Reparación y conserva-

ción de otros caminos y carreteras provinciales, 6.100.

Art. 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 3.749'16.

Total por capítulo, 42.583'79 pesetas.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Art. 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, pesetas 2.041'66 pesetas.

Art. 9.º Concursos y exposiciones, 416'66.

Total por capítulo, 2.458'32 pesetas.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Art. único. Operaciones de crédito provincial, 73'558'73 pesetas.

Total por artículo, 73.558'73 pesetas.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Art. 1.º Por ingresos indebidos, 1.916'66 pesetas.

Art. 2.º Por otros conceptos, 25.625'86.

Total por capítulo, 27.542'52 pesetas.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Art. único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.416'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.416'66 pesetas.

## CAPITULO XIX

## Resultas

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 400.000 pesetas.

Total por capítulo, 400.000 pesetas.

Presupuesto extraordinario a) para construcción de caminos vecinales, 250.000 pesetas.

Total por presupuesto extraordinario a), 250.000 pesetas.

Total general, 1.043.315'76 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas un millón cuarenta y tres mil trescientas quince pesetas con setenta y seis céntimos, -V. S. no obstante resolverá. -Córdoba 6 de Mayo de 1935. -Rafael Gómez. -Rubricado. -Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación. -El Presidente, Pablo Troyano. -Rubricado. -Sesión de 10 de Mayo de 1935. -La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. -El Secretario accidental, J. Velasco. -El Presidente, Pablo Troyano. -Rubricados. -Cúmplase lo acordado: El Presidente Pablo Troyano. -Rubricado.

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 2.154

## A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 10 del pasado mes de Abril, acordó contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 2'500 al 16'615 del camino vecinal DE OBEJO A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIECI NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (19.045'72 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en diez del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día diez y nueve del próximo mes de Junio, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se

encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Obejo, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto y reintegradas con un fimbres provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (952'28 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de MIL NOVECIENTAS CUATRO PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (1.904'57 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por la participación en la patente nacional de automóviles, correspondiente al actual ejercicio.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley, número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal

extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas, las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos y fimbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Y por último, se hace constar que por acuerdo de la Corporación del referido día diez de Mayo, se tiene determinado que la misma, se reserva el derecho de adjudicar o no el servicio cuando no se haya presentado más que un solo pliego para optar a esta subasta.

Córdoba once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. -El Presidente, Pablo Troyano.

## MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 2'500 al 16'615 del camino vecinal de OBEJO A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) ..... pesetas. .... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

## DEPOSITO DE RECRIA Y DOMA

Núm. 2.143

## A N U N C I O

Debiéndose verificar la adquisición por gestión directa de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta kilos de cebada y treinta y ocho mil ciento sesenta de paja, aproximadamente, para el suministro del ganado de doma que tiene este establecimiento en la plaza de Córdoba, se invita por el presente a todos los que quieran tomar parte en el mismo, que se verificará el día diez del próximo mes de Junio a las doce horas en el cuartel de San Agustín, del expresado en la plaza de Jerez, pudiendo informarse de los pliegos de condiciones legales en el cuartel del Marrubial, ocupado por el referido destacamento de Córdoba.

Jerez veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. -El Capitán mayor, Salvador de Arizón. -Visto bueno: El Comandante primer Jefe, Fernández.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.141

Adjudicación de escuelas vacantes por el derecho de consortes con arreglo al Decreto de 27 de Diciembre último (Gaceta del 29), y disposiciones en vigor, efectuada en el día de hoy.

Don Antonio Priego Acosta, número 41-A, del primer escalafón, Maestro de la escuela, nacional de niños número 9 de Peñarroya Pueblo nuevo, se le nombra para la escuela de niños número 16 de Córdoba, en donde sirve la escuela nacional de párvulos número 2 del Grupo Julio Romero de Torres, su consorte doña María Recio Muñoz Carrión.

Doña Matilde Vasconi Cobos número 16.608, del primer escalafón, Maestra de la escuela nacional de Quintana (La Carlota), se le nombra para la escuela nacional de párvulos número 5 de Córdoba, Cuartel 22 (Marrubial) donde ejerce el cargo de Jefe de negociado de Telegrafos, su consorte don Salvador Camacho Uceda.

Córdoba, 15 de Mayo de 1935. -El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 2.142

Adjudicación de escuelas vacantes, anunciadas para su provisión por concursillo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día seis del presente mes.

El Maestro: don Luis Alonso Balle, Maestro de la escuela Sección Graduada López Dieguez, de Córdoba, se le adjudica la escuela unitaria número 15 de nueva creación de este mismo capital, establecida en el piso principal de la casa número 26 de la calle Rey Heredia.

No hubo peticiones para las demás vacantes anunciadas en referido diario oficial, ni se presentaron tampoco aspirantes para la resulta de la vacante anteriormente citada.

Córdoba 15 de Mayo de 1935. -El Jefe de la Sección, José Coello.

## Ayuntamientos

## PALMA DEL RIO

Núm. 1.911

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero del corriente año de 1935, que formula el Secretario de la Corporación municipal cumpliendo lo dispuesto en la regla 10.<sup>a</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión del día 7

Se celebra en segunda convocatoria.

Preside el señor Delgado.

Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de las disposiciones oficiales.

Se da cuenta de la correspondencia.

Se aprueba la distribución mensual de fondos para este mes.

Se aprueba la relación de cuentas y facturas de la semana con un valor de 3.566'20 pesetas, facultándose a la Alcaldía para librar su importe.

Se acuerda por unanimidad se lleve a efecto la construcción de un Grupo Escolar en las escuelas de «La Graja» y que se encargue la redacción del oportuno proyecto a el Arquitecto don Félix Hernández Jiménez, facultándose al señor Alcalde para que lleve a efecto cuantas

gestiones sean precisas para este fin.

Se da un voto de confianza al señor Alcalde para que por gestión directa adquiera el mobiliario preciso para las oficinas del Juzgado municipal, y del Perito Aparejador del Ayuntamiento.

Se nombran Médicos para el reconocimiento de reclutas a don Miguel Jerez y Jerez y don José Dugo Hens.

Queda sobre la mesa por falta de quorum para su aprobación el presupuesto extraordinario para la construcción de un Grupo Escolar en el Llano de San Francisco.

Se acuerda a propuesta de la Alcaldía solicitar del Ministerio de Obras Públicas la ejecución de las obras precisas para que no queden sin agua las huertas afectadas por la obra de canalización del río Genil.

Se levanta la sesión a las veintidós horas.

Sesión del día 14

Preside el señor Delgado.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de las disposiciones oficiales quedando enterados los señores presentes.

Se concede una prórroga anual del concierto que para abonar el arbitrio de pesas y medidas tiene concedido don Baldomero Fernández Liñán.

Se nombra auxiliar temporero con la gratificación de 1.102'50 pesetas anuales a don Manuel Marín Car-

mona para que sustituya al Auxiliar don Antonio Rodríguez Díaz durante el mismo tiempo que dure la excedencia de este último; y que durante el mismo tiempo se gratifique a los Auxiliares de Secretaría don Juan Valle Pérez, don Juan Pinazo López y don Sebastián Marín Carmona con 360 pesetas anuales cada uno.

Seguidamente se aprueba la relación de cuentas y facturas que importa 1.945'85 pesetas.

Por unanimidad y con el quorum reglamentario se aprueba el presupuesto extraordinario para la construcción del Grupo escolar del Llano de San Francisco.

Se aprueba una moción de la Alcaldía en la que se propone:

a) Que el proyecto de ensanche y urbanización de la calle Cárdenas pase a la oficina técnica de Construcciones municipales para que se modifique en el sentido de abaratar cuanto sea posible el importe de la obra.

b) Aprobar el referido proyecto en la segunda de sus soluciones en cuanto se refiere a la alineación que deba tener la vía expresada.

c) Facultar a la Alcaldía para que gestione la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto como trámite previo a la expropiación forzosa.

d) Autorizar a la Alcaldía para que efectúe las gestiones prelimina-

res con el fin de conseguir un empréstito para la obra de ensanche de la calle Cárdenas; y que la Comisión Permanente de Hacienda, formule el oportuno presupuesto extraordinario.

Se acuerda hacer constar el sentimiento de la Corporación por la muerte de la señora madre del Teniente de Alcalde don José Hidalgo Sánchez, los señores Secretario e Interventor, se unen a las manifestaciones de duelo del señor Alcalde, a propuesta de la Alcaldía se acuerda gratificar con 100 pesetas a la encargada de las escuelas de La Graja.

Se levanta la sesión a las veintidós horas y cincuenta minutos.

Sesión del día 21

Preside el señor Delgado.

Se aprueba el acta anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concede una pensión de lactancia a Pastora López Fernández.

Se aprueba la relación de cuentas y facturas de la semana autorizando al señor Alcalde para que libre su importe de pesetas 668'25.

Se acuerda anunciar a concurso la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal con arreglo al Reglamento.

Se aprueba un proyecto de obras de reparación de la Escuela Nacional de Pedro Díaz y La Graja.

Pasa a estudio de una Comisión

— 48 —

serán de hormigón de 15 centímetros o de cualquier otro material incombustible.

Artículo 145. Los tabiques divisorios de palcos y, en general, todos los del edificio, así como los antepechos, serán de ladrillo, rasilla o cemento armado, a menos que se hagan de hierro.

Los antepechos de los anfiteatros deberán estar ampliados, cuando menos, a una altura total de 1,20 metros por barandillas o barras metálicas que no impidan la visualidad, pero que tengan la suficiente resistencia para caso de alarma o siniestro.

Artículo 146. No siendo posible fijar en el Reglamento todos los detalles de construcción de esta clase de edificios, el Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las demás provincias, de acuerdo con la Junta Consultiva, determinarán lo que con arreglo al espíritu del mismo, en favor de la seguridad de los espectadores, actores y dependencia, haya de hacerse en los casos mencionados.

## Servicios generales y dependencias anejas

Artículo 147. Las habitaciones del conserje, guardas o porteros que hayan de vivir en el establecimiento se dispondrán con independencia de los servicios del mismo, y sus cocinas y hogares con las precauciones debidas, para evitar incendios.

Artículo 148. Los cuartos de artistas, individuales o colectivos, tendrán ventilación directa o aireación mecánica o científica; dispondrán de lavabos con agua corriente, uno por cada cuarto individual y cuatro por cada colectivo; formarán, a ser posible, pabellón aislado con cortafuegos, escaleras independientes de las del teatro y nunca tendrán entrada directa a la escena.

Se instalarán urinarios, lavabos y w. c. con agua corriente para servicio de los actores en servicios generales.

— 45 —

busible. El *parquet* de la escena podrá ser de madera ignífuga.

También serán de material incombustible los elementos de suspensión de los diversos mecanismos. Los que sirvan para maniobra podrán estar recubiertos de cáñamo o de otra materia análoga, siempre ignífugas.

No se autorizarán más cuerdas que las indispensables para la suspensión del decorado, que serán de cáñamo.

Los telones de boca deben estar dispuestos de forma que puedan ser accionados desde el piso del escenario.

Las escaleras de acceso a los telares serán de las llamadas de zanca, con la inclinación necesaria a un uso cómodo y fácil e irán provistas de barandillas de seguridad de 70 centímetros de altura.

## CONSTRUCCIONES

## Teatros y edificios análogos

Artículo 137. Si el edificio se hallase contiguo a otras construcciones se harán los muros colindantes, en toda su altura, de fábrica de ladrillo, piedra u hormigón armado, de un mínimo de 0,20 metros de espesor; en el caso de existir partes colindantes en la construcción inmediata, el muro perteneciente al teatro o edificio análogo deberá elevarse a la altura de la construcción contigua.

Artículo 138. Las fachadas y los muros de separación entre los corredores y pasillos y la sala deberán ser de fábrica de ladrillo, piedra o cemento armado y de los espesores correspondientes en cada caso y con arreglo a la altura y carga que deban soportar. Estos muros se elevarán un metro por encima del arranque de la cubierta. También se harán con materiales incombustibles los muros de las cajas de escalera.

El muro de embocadura, o sea el que separa la sala del escenario, será de fábrica de ladrillo o piedra, del espesor co-

especial el proyecto de pavimentación de varias calles.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de reorganización de servicios de las oficinas de Secretaría formulada por el Secretario señor Cuello y Salas, quedando definitivamente formado el escalafón del personal de Secretaría de la forma siguiente:

Secretario, don Manuel Cuello y Salas, Oficial mayor, don Manuel Jiménez Salinas.

Tres Oficiales primeros con categoría de Jefe de Negociados, don Juan Ruiz Rodríguez, don Miguel Carrasco Rodríguez y don Antonio Rodríguez Díaz.

Tres Auxiliares Mecanógrafos, don Juan Pinazo López, don Sebastián Martín Carmona y don Manuel Martín Carmona.

Se aprueba una propuesta de la Alcaldía elevando el sueldo a la encargada de la limpieza de las dependencias municipales.

El señor Rosa González, pide la palabra y pregunta si ha parecido la máquina de escribir del Concejo local de primera Enseñanza; le da cuenta de los oficios cursados sobre el asunto, también formula otras preguntas respecto a la biblioteca del Parque y al pago de alquileres del Centro Obrero Socialista; respecto a esto último se acuerda requerir a la Directiva para que abone los alquileres o desaloje la finca.

El señor Alcalde da cuenta de las

gestiones realizadas por el mismo respecto al asunto de la traída de aguas camino vecinal a Fuente Palmera y subvención para construir Grupos escolares.

Se levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos.

Sesión del día 28

Se celebra en segunda convocatoria.

Preside el Primer Teniente de Alcalde señor Rosa por enfermedad del señor Delegado Jiménez.

Se aprueba el acta anterior.

Se nombra Síndico del Ayuntamiento en sustitución del señor López Fernández a don Manuel López Ruiz quien se posesiona interinamente con arreglo a la Real orden de 5 de Octubre de 1891.

Se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba la relación de cuentas y facturas importante 1.697'15 pesetas.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad efectuadas hasta el 31 del mes anterior con un total de ingresos de 23.350'56 pesetas y 8.542'55 pesetas de gastos, existencia en caja a aquella fecha 14.808'01 pesetas.

Se aprueba la distribución de fondos por un total de 39.000 pesetas.

Se reorganiza la Comisión Especial de la obra de traída de agua.

Queda sobre la mesa por falta de quórum para resolver, el expediente

seguido a varios empleados municipales subalternos.

Se nombra a don Eloy Viro Morales y a don José María López Cardito para que como padre de mozos intervengan en los asuntos de quintas a los efectos de la Ley de Reclutamiento.

Se concede una pensión de lactancia a Dolores Jiménez Barcas.

Se acuerda que durante las próximas fiestas de Carnaval solo haya oficina durante dos horas.

Se acuerda abrir una cuenta corriente en el Banco Español de Crédito para que el Representante en Córdoba pueda transferir las cantidades cobradas a nombre del Ayuntamiento en aquella capital.

Se levanta la sesión a las veinte y dos horas. — Manuel Cuello. — Rubricado.

\* \* \*

Don Manuel Cuello y Salas, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Palma del Río.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día dos del corriente se acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

Y para que conste pongo la presente visada y sellada por la Alcaldía en Palma del Río a 3 de Mayo de 1935. — Manuel Cuello. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Delgado.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.111

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor recaudador de los arbitros y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el diez del próximo Junio se halla abierto el período voluntario para el pago del 2.º trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, carruajes y caballerías de lujo y casinos y círculos de recreo, en esta oficina de mi cargo, calle Castelar, 10, y horas de diez a dieciséis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los 10 últimos días del mes de Junio, solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 en el primer día de Julio.

Aguilar de la Frontera a 17 de Mayo de 1935. — El Gestor Recaudador, P. A., Juan Araque. — V.º B.º: El Alcalde, M. Leiva.

#### BAENA

Núm. 2.114

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento acoptado en sesión celebrada el día catorce del corriente, se convoca concurso para proveer

— 46 —

responsable a su altura, elevándose tres metros, por lo menos, sobre el mayor peralte de la armadura de la sala.

En el caso de que el local de espectáculo o cualquiera de sus dependencias o servicios estén en contacto o comprendido en construcciones contiguas no incombustibles, se protegerán estableciendo el debido aislamiento y seguridad necesarios para que el siniestro en aquéllas no pueda propagarse al local de los espectadores.

El muro del fondo del lugar de la orquesta, así como los laterales, serán incombustibles y de 0,20 centímetros de espesor.

Artículo 140. La embocadura podrá cerrarse completamente por un telón metálico de chapa de un milímetro de espesor, con armadura rígida, forrado interiormente de placa de amianto.

La duración de la maniobra para descender este telón no deberá exceder de 40 segundos, como máximo.

Las guías serán de materiales resistentes al fuego, a fin de que por efecto de la dilatación no se deformen.

La maniobra de descenso se efectuará desde dos sitios diferentes, el uno en el interior del escenario, a la altura del tablado, y el otro en el exterior del mismo y en lugar siempre accesible. Su funcionamiento deberá producirse por un simple desenganche y continuarse el descenso automáticamente. En circunstancias normales podrá también efectuarse el descenso a mano. Los tornos de accionamiento no tendrán trinquete y en el caso de que existan, deberán levantarse automáticamente.

Estará provisto el telón de una puerta de chapa, forrada de amianto, de 1,75 metros de altura y 70 centímetros de ancho, que funcione hacia la sala y provista de un resorte que la obligue a cerrar automáticamente. Estará situada en el sitio que haga más eficaz su aplicación.

Artículo 141. Las bambalinas y bastidores de la embocadu-

— 47 —

ra del escenario deberán ser también de chapa de hierro, así como la guardamalleta.

Delante de los telones metálicos no podrá colocarse ningún otro.

Diariamente y en el primer entreacto de las secciones de tarde o noche se hará funcionar el telón metálico a la vista del público.

Artículo 142. En los edificios de los dos grupos, 1 y 2, se dispondrá, además, una cortina de agua que deberá poderse accionar desde el piso de la escena.

En los escenarios correspondientes a locales incluidos en la primera categoría se dispondrá una cortina de agua paralelamente al telón metálico y una red de cortinas a la altura del último telar con influencia sobre cada cuatro metros, y en el sentido del fondo del escenario y paralelas al telón y una a cada lado del escenario, perpendicularmente a las anteriores y con acción sobre bastidores, cuerdas, etc.

El sistema de esas cortinas podrá ser por «splinkar» o simplemente cañerías debidamente taladradas por las que pueda circular el agua a presión y cuyas llaves de circulación deberán encontrarse en las mismas condiciones que los mandos del telón metálico.

Artículo 143. Las armaduras de estos edificios serán metálicas con tabicado de fábrica de ladrillo o cemento armado; en las de los escenarios se establecerán claraboyas o ventanas de cristales en los muros cuya superficie sea, aproximadamente, la sexta parte de la total de los mismos.

Queda prohibida la teja vana en todas las cubiertas.

Artículo 144. Los pisos de las diferentes plantas serán, asimismo, de vigas de hierro laminado o celosía con forjado de fábrica o de hormigón armado, con exclusión de la madera, que sólo podrá usarse en los pavimentos, excepto en los suelos de fosos y almacenes de decorado, mobiliario y ropas, que

en propiedad una plaza de Conserje del Cementerio de esta ciudad con el haber anual de 2.000 pesetas, que en la actualidad se desempeña interinamente.

La plaza de que se trata tendrá a su cargo la fiscalización del recinto en cuanto hace referencia en el mismo a las Ordenanzas de exacciones municipales, acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Abril último y demás que se determine en el oportuno Reglamento.

Las instancias para tomar parte en dicho concurso reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y fimbria municipal de una peseta, se presentarán durante el plazo de un mes a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos siguientes: partida de nacimiento, para acreditar que el solicitante tiene 25 años cumplidos, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales idem de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado y los documentos justificativos de méritos que crean oportunos presentar.

Se estimarán como méritos, los servicios prestados al Estado, provincia o Municipio en cargo análogo al de cuya provisión se proyecta y especialmente los que pudieran haber sido desempeñados en este Ayuntamiento.

La Corporación municipal se reserva la facultad de apreciar en conjunto los distintos méritos que se aleguen, quedando la compulsión total al libre criterio y calificación del Concejo.

Baena 17 de Mayo de 1935. - El Alcalde, J. Bujalance.

Núm. 2.115

En ejecución al acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia del día 14 del actual, se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de enfermera visitadora auxiliar de la Institución municipal de Puericultura de nueva creación dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, encargada de auxiliar al Médico Director en el ejercicio de su cargo en todos sus aspectos, excepto los puramente mecánicos a cargo del personal subalterno y de comprobar la eficacia del servicio mediante la visita a los niños a que auxilia la Institución.

Las instancias para tomar parte en dicho concurso que se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas y fimbria municipal de una peseta, se presentarán durante el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos siguientes: partida de nacimiento para acreditar que la solicitante tiene 23 años cum-

plidos, certificado acreditativo de carecer de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia de la interesada y los documentos justificativos de méritos que crean oportuno presentar.

Se estimarán como méritos, los servicios prestados al Estado, provincia o Municipio en cargo análogo al de cuya provisión se proyecta y especialmente los que pudieran haberse de prestado en este Ayuntamiento.

La Corporación municipal se reserva la facultad de apreciar en conjunto los distintos méritos que se aleguen, quedando la compulsión total al libre criterio de dicha Corporación.

Baena 17 de Mayo de 1935. - El Alcalde, J. Bujalance.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 2.123

Don Francisco R. Nevado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en este término municipal ha sido encontrada abandonada, la caballería que al final se reseña, lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho a ella se presente en esta Alcaldía para recogerla dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

#### Reseña

Mula de siete años, talla 1'58, pelo negro, hocico blanco, hierros confusos nalga izquierda y paleta derecha, oreja derecha rajada.

Villaviciosa 17 de Mayo de 1935. - Francisco R. Nevado.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.125

Propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernan-Núñez a 18 de Mayo de 1935. - El Alcalde, Pedro Villalba.

#### ENCINAS REALES

Núm. 2.126

Don Pedro Reina Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose confeccionado el Padrón de cédulas personales de este término para el corriente año de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y formular los reclamos pertinentes en derecho.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Encinas Reales a 17 de Mayo de 1935. - Pedro Reina.

#### CORDOBA

Núm. 1.133

Figurando en el Presupuesto ordinario de esta Excm. Corporación que viene rigiendo en el corriente ejercicio, el cobro de la contribución especial que autoriza el apartado b) del artículo 332 del Estatuto municipal y a que se refiere el apartado h) del 354 del mismo Cuerpo legal, que tiene por objeto cubrir la suma de 27.033 pesetas, a que asciende el 20 por 100 de la total suma presupuestada para el sostenimiento del servicio de extinción de incendios durante el año en curso, feniendo en cuenta cuanto preceptúa el ya referido Estatuto y su modificación por medio del R. D. de 3 de Noviembre de 1928, se requiere por medio del presente a todas las Compañías o Empresas de Seguros contra incendios que operen en este término municipal, para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten por escrito ante esta Alcaldía las correspondientes declaraciones juradas del importe de sus Carteras con relación a este término; quedando advertidas que de no hacerlo así, incurrirán en las sanciones que determina la base 6.ª de la Ordenanza fiscal que regula en el actual ejercicio la exacción que nos ocupa, sin perjuicio de que la cifra o cifras omitidas sean fijadas por el Jurado especial que señala el artículo 399 del Estatuto municipal.

Córdoba 15 de Mayo de 1935. - B. Garrido.

#### TORRECAMPO

Núm. 2.134

Don Manuel Tirado López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 del actual en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades, para el presente ejercicio a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don Antonio Romero Cañizares.  
Don Domingo Cañizares López.  
Don Francisco Castro Blanco.  
Don Sebastian Delgado Montero.

#### PARTE PERSONAL

Don Andrés Santofimia Campos.  
Don Bejamín Tirado López.  
Don Lázaro Fernández Cano.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que duran-

te el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Torrecampo a 18 de Mayo de 1935. - El Alcalde, Manuel Tirado.

#### CARDEÑA

Núm. 2.135

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cardena.

Hago saber: Que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, que ha de surtir efectos en el padrón para 1936 y 1937, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean pertinentes, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cardena 16 de Mayo de 1935. - Antonio Vacas.

## JUZGADOS

### RUTE

Núm. 2.034

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades se proceda a la busca y rescate de una burra, rucia, cerrada, frente blanca y dos cicatrices una en cada nalga y herradura de las cuatro extremidades sustraída al vecino de Iznájar Simon Lobato Luque de una cuadra de su domicilio sito en Cruz de Alagaida en la noche del tres del actual, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 52 del presente año por hurto.

Dado en Rute a 11 de Mayo de 1935. - Miguel Quijano. - El Secretario, Manuel Rueda.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.048

Don José López de Tamayo y González Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se fijará en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y por medio del mismo y en méritos del sumario instruido por este Juzgado con el núm. 125 del año 1932 sobre hurto, contra otro y el procesado Manuel Ruiz Moreno, natural de El Viso de los Pedroches y vecino de Almadén hijo de Francisco y Ceferina, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero con instrucción, sin antecedentes penales, de mala conducta, declarado insolvente y en prisión provisional desde el veinte y uno de Junio último; en la actualidad en libertad provisional; y cuyo paradero del mismo se desconoce; por medio de este edicto se hace saber al referido procesado Manuel Ruiz

Moreno, que la Audiencia provincial de Córdoba, dictó sentencia ejecutoria en el rollo de aludido sumario con fecha 8 de Agosto pasado, condenándolo como autor de un delito de hurto a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia un mes de prisión que dejó cumplida con el abono de prisión preventiva, debiendo indemnizar al perjudicado Manuel García Peña, vecino de Santa Eufemia en la cantidad de quince pesetas y al pago de las costas procesales, librándose por la Audiencia de Córdoba el oportuno mandamiento de libertad de aludido procesado al Jefe de la Prisión de dicha Capital y aprobándose el ramo de insolvencia dictado por este Juzgado en el ramo de responsabilidad civil.

Dado en Hinojosa del Duque a 11 de Mayo de 1935.—José López de Tamayo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

#### CASTRO DEL RIO

Num. 2.058

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto se llama a Francisco Cortes Cabello o Antonio Ruiz Fernández, nombres que ha citado la gitana Juana Castro Sánchez, refiriéndose a una misma persona, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 30 del corriente año que se sigue por intervención de caballerías.

Al propio tiempo se cita a la persona que resulte ser el dueño de un mulo castaño oscuro, capón de 16 a 18 años, 1'48 metros de alzada, alifafes en los corvejones y manos hierro V-2 en forma de aguilón en el muslo derecho, para que en igual término comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de hacerle entrega de dicho semoviente que obra depositado por este Juzgado, una vez acredite en forma su legítima pertenencia apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro del Río a 14 de Mayo de 1935.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Saravia.

#### POSADAS

Núm. 2.063

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Peñaflo, don Antonio Fernández Carranza la noche del 13 al 14 de Abril último, de la finca «Zurraque» término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 79 de 1935.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de

1935.—M. García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Un burro rucio, cerrado, de 1'35 de alzada, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola S-10 en espaldilla izquierda y otro en forma de corazón en nalga izquierda, y

Una burra de 6 años, también rucia oscura, buena alzada, oreja derecha rajada por la punta con los mismos hierros que la anterior.

Núm. 2.064

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Antonio Mangas Husman y don José Prieto Carreño, la noche del 4 al 5 de Abril último, de la finca Guadalupe, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 65 de 1935.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1935.—M. García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Un mulo capón, de 18 años de edad, rojo, hierro Fénix espaldilla izquierda y el de la Unión Ganadera en la derecha.

Otro mulo capón, 9 años, tordo oscuro, los mismos hierros y sifios que el anterior, ambos de 1'47 de alzada, y

Otro mulo de 11 años, negro capón, mas de la marca, hierro del Fénix Agrícola V-4 en la espaldilla izquierda asegurado en mencionada Compañía.

Núm. 2.066

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Manuel López Egea la noche del 6 al 7 del actual de terrenos de la finca Puerto Rico de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 88 de 1935.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1935.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de 9 años, 1'45 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, raya cruzada y el hierro de La Mundial V-4 en nalga izquierda, y

Una mula de 8 años, 1'47 centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española y con igual hierro y en el mismo sifio que la anterior.

#### RUTE

Núm. 2.065

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de Rute.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Fernández Jurado, vecino de Málaga, calle Montalbán número 8, de 32 años de edad, hijo de José y Remedios, soltero, natural de Estepa (Sevilla) y Manuel García Gallego, de 53 años, hijo de Francisco y María de los Dolores, soltero, natural de Porcuna (Jaén) y vecino de la Línea (Cádiz) calle de San Juan Bautista 19, quienes en término de 10 días deberán comparecer ante la Il.ª Audiencia provincial de Córdoba para responder de los cargos que le resultan de la causa número 93 de 1932, seguida en este Juzgado por hurto, según lo tiene acordado dicha Audiencia en auto dictado en el referido sumario.

Al propio tiempo, a todas las autoridades y sus agentes, ruego y encargo se sirvan proceder a la busca y captura de los expresados individuos, cuya prisión provisional está acordada por la referida Audiencia y a cuya disposición deberán ser puestos.

Dado en Rute a 13 de Mayo de 1935.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.151

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera Instancia de Rute.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de Manuel Porras Morales, contra Andrés Tejero Mangas, de esta vecindad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en calle Alcalá Zamora antes Palacios y principal de esta villa, señalada con el número once, linda derecha entrando con otra de don Miguel Carrillo Castro; izquierda la de la señora Duquesa de Castro Enriquez y espaldilla o patios con otra de don Mariano Ecija Pérez; ocupa una superficie de cinco metros, cuarenta y dos centímetros y cincuenta y ocho milímetros de frente, por trece metros, treinta y seis centímetros y catorce milímetros de fondo, con inclusión del patio en cuya superficie comprende tres cuerpos y tres pisos distribuidos en varios departamentos y oficinas.

Valorada en treinta mil doscientas veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Junio próximo bajo las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primero. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del tipo de subasta.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

Tercero. Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

Dado en Rute a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

## Administración de Justicia

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.043

LUQUE FERNANDEZ, Antonio, vecino de Martos, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto de ceballerías, sumario número 233/34, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Mayo de 1935.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 2.059

LUQUE CABELLO, Francisco, de 33 años, hijo de Juan y María, casado, jornalero, natural de Montilla y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora; procesado en este Juzgado en causa número 52 de 1933 por robo, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Mayo de 1935.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.081

SANCHEZ MUÑOZ, Antonio (el Bullo Chico); hijo de Ramón y de Elena, natural de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Mayo de 1935.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 2.082

BELTRAN GINES, Angel (a) Pringué, cuyas circunstancias y señas se desconocen, procesado por abusos de honestos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Mayo de 1935.—El Juez de Instrucción de la Derecha, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA